



VISTO, el Expediente N° 0003832-2022, del 14 de enero de 2022, presentado por el Dr. Atsushi Yamamoto, de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TK9285190; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos, en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;



Que, mediante Expediente N° 0003832-2022 del 14 de enero de 2022, el Dr. Atsushi Yamamoto, identificado con Pasaporte N° TK9285190, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación y análisis de material óseo animal de los sitios Ingatambo, Yerma y Cañariaco";

Que, el proyecto comprende el análisis no destructivo de material óseo animal recuperado en las excavaciones arqueológicas realizadas durante las cinco temporadas del Proyecto de Investigación Arqueológica Ingatambo, en los sitios arqueológicos Ingatambo, Yerma y Cañariaco, que se encuentran en custodia de Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000010-2022-DIPM/MC, del 24 de enero de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica elaboró el Informe N° 00008-2022-DIPM-RLP/MC, en el que se concluye que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y se recomienda solicitar la opinión del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén;

Que, mediante Memorando N° 0060-2022-DGM/MC del 25 de enero de 2022, la Dirección General de Museos solicitó la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la opinión del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén;

Que, mediante Memorando N° 000049-2022-DDC CAJ/MC del 27 de enero de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitió el Informe N° 008-2022-DDC CAJ-DAP/MC, mediante el cual se emite opinión técnica favorable para el desarrollo de la investigación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación y análisis de material óseo animal de los sitios Ingatambo, Yerma y Cañariaco", en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el análisis no destructivo de material óseo animal recuperado en las excavaciones arqueológicas realizadas durante las cinco temporadas del Proyecto de Investigación Arqueológica Ingatambo, en los sitios arqueológicos Ingatambo, Yerma y Cañariaco, que se encuentran en custodia de Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén:

Sitio	Proyecto	Resolución de autorización	Año	N° de cajas	N° de bolsas
Ingatambo	Proyecto de Investigación Arqueológica Ingatambo	RD 1038/INC	2006	14-20	298
Ingatambo	Proyecto de Investigación Arqueológica Ingatambo – Segunda Temporada	RD 874/INC	2007	11-13, 24, 28, 36, 43	190
Ingatambo	Proyecto de Investigación Arqueológica Ingatambo, valle de Huancabamba, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca (tercera temporada)	RD 207-DGPC-VMPCIC/MC	2011	5, 12, 18	139
Ingatambo	Proyecto de Investigación Arqueológica 'Ingatambo', valle de Huancabamba, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Perú (Cuarta Temporada)	RD 207-DGPC-VMPCIC/MC	2015	2	21
Ingatambo	Proyecto de Investigación Arqueológica Ingatambo, valle de Huancabamba, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Perú (Quinta Temporada)	RD N° 160-2018/DGPA/VMPCIC/MC	2018	29, 30	168
Yerma	Proyecto de Investigación Arqueológica 'Ingatambo', valle de Huancabamba, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Perú (Cuarta Temporada)	RD 207-DGPC-VMPCIC/MC	2015	4, 8	14
Cañariaco	Proyecto de Investigación Arqueológica Ingatambo, valle de Huancabamba, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Perú (Quinta Temporada)	RD N° 160-2018/DGPA/VMPCIC/MC	2018	31	10

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Dr. Atsushi Yamamoto, identificado con Pasaporte N° TK9285190, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación y análisis de material óseo animal de los sitios Ingatambo, Yerma y Cañariaco" por un período de dos (02) meses, contabilizados a partir del día quince (15) de febrero del presente.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean analizados en el Ambiente N° 5 del Depósito de Arqueología, ubicado en la parte posterior del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén, situado en el Jr. Belén 571, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Artículo 4º.- PRECISAR que todos los análisis se realizaran exclusivamente en el ambiente antes indicado, y que no podrá retirarse ningún bien cultural mueble, ni muestra arqueológica.



Artículo 5º.- PRECISAR que el Dr. Atsushi Yamamoto deberá coordinar previamente con las instancias correspondientes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca los horarios de atención, y cumplir los protocolos de seguridad, así como las normas y protocolos sanitarios vigentes para evitar el contagio y propagación de la COVID-19.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Conocer los cambios y continuidades en la dinámica social e interacciones interregionales del valle de Huancabamba durante el Periodo Formativo a partir del estudio de los restos óseos animales de los sitios arqueológicos Inyatambo, Yerma y Cañariaco.*

Artículo 7º.- PRECISAR que la Dr. Atsushi Yamamoto no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- DISPONER que, al finalizar los análisis, el Dr. Atsushi Yamamoto deberá entregar los bienes culturales muebles debidamente embalados y adjuntar su inventario actualizado.

Artículo 9º.- DISPONER que el Dr. Atsushi Yamamoto deberá presentar ante la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 10º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 11º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remita un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 12º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Atsushi Yamamoto, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS